

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: ERIKA YURLEY AMAYA CALA.
DDA: JUAN CARLOS MALAGON PORRAS.
RDO: 2020 – 00069 - 00

Socorro, seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).

Sería el caso negar el aplazamiento de la audiencia presentado por el apoderado de la parte demandada, por cuanto la justificación que presenta no es causal de aplazamiento de la diligencia. Sin embargo, teniendo en cuenta que el día de mañana se va a celebrar la audiencia y que no se decidió en tiempo la solicitud del petente, este despacho aplazará la audiencia de oficio. En consecuencia, se señala como nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, la cual se realizará de forma virtual, el día VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por ERIKA YURLEY AMAYA CALA, quien actúa en causa propia, en contra de JUAN CARLOS MALAGON PORRAS, radicado al No. 2020-00069-00; en la que se adelantarán las etapas de decisión de excepciones previas, conciliación, Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá sentencia.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P. E igualmente se advierte a las partes que no se aceptaran más aplazamientos de la misma.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

**Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f18a460e8f199bc8948c53c667b18b0f59497035cd8359d5341d4fb1a436d7c**

Documento generado en 06/04/2022 06:20:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**